



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE: DE UNA PARTE, El señor. **ANYELO FRANCISCO SANCHEZ VALDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.402-3757437-7, domiciliado y residente en la calle mella NO. 28 san José, Distrito Municipal La Guáyiga Municipio pedro Brand, Provincia Santo Domingo, quien para los fines del presente contrato se denominara **PRIMERA PARTE**. **Y De la otra parte** La Junta de Distrito Municipal de La Guáyiga, corporación idíllica autónoma del estado, constituida de conformidad con la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los municipios, debidamente representada por su **Directora, MIRTHA ELENA PEREZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0583449-3 domiciliada y residente en el Distrito Municipal de La Guáyiga, con domicilio social principal y para los fines de este documento en la Oficina Principal del Ayuntamiento de La Guáyiga, y para los fines del presente contrato se denominara **SEGUNDA PARTE**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: La **PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se obliga frente a **Junta Municipal la Guáyiga** a la realización y producción del programa via Facebook on line **LA JUNTA MUNICIPAL TE INFORMA** a los fines de mantener informada y brindar una buena comunicación a la comunidad.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **LA PRIMERA PARTE**, prestará los servicios que se describen a continuación:

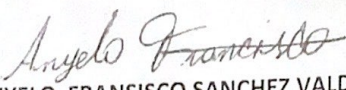
REALIZACION Y PRODUCCION DEL PROGRAMA, LA JUNTA MUNICIPAL TE INFORMA, CUYO CONTENIDO ES EDUCATIVO E INFORMATIVO DE LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTE TANTO DE LA JUNTA MUNICIPAL LA GUAYIGA COMO LOCALES EN SENTIDO GENERAL, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE TRANSMITE EN VIVO QUINCENALMENTE CADA JUEVES A LA 5:PM POR LA PLATAFORMA DIGITAL LOCAL TELEVISION CARIBE.

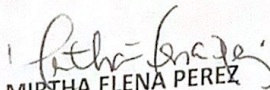
TERCERO: Por medio del presente acto la segunda parte se compromete a informar a tiempo las actividades que requieran cobertura audio visual a excepción que surjan imprevisto, protesta o reclamos, autorizar las colocaciones en las diferentes plataformas comunicacionales los trabajos realizados por la segunda parte y a enviar con anticipación agenda de trabajo.

CUARTO: Queda entendido y convenido que la Junta Municipal La Guáyiga, se obliga a pagar a favor de la primera parte, la suma de **RD 16,000.00 (mil con 00/100)** El pago será desembolsado a fin de cada mes, después de la firma del presente contrato.

SEXTO: Queda entendido y convenido, que el presente contrato tendrá una duración de un (1) años, el cual podrá ser revisado para su continuación o finalización, dicho contrato puede ser pedido a revisión para su modificación y /o rescindir del mismo por cualquiera de las partes involucradas, en cualquier momento a partir de la firma del mismo, con el consentimiento de ambas partes, tomando en consideración que dicha acción no genere conflictos y demandas entre las partes.

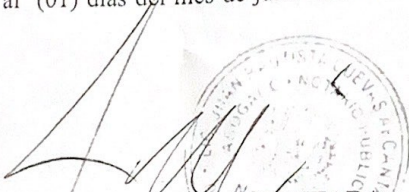
HECHO, LEIDO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en el Distrito Municipal La Guayiga, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


ANYELO FRANCISCO SANCHEZ VALDEZ
Primera Parte


MIRTHA ELENA PEREZ
Segunda Parte

YO, LIC, JUAN BAUTISTA CUEVAS ALCANTARA Abogado Notario Público de los del Número y para el Distrito Nacional, Matrícula 2242 CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden en el presente acto fue puesta libre y voluntariamente por los señores: ANYELO FRANCISCO SANCHEZ VALDEZ, MIRTHA ELENA PEREZ, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cedula de identidad y electoral Nos. 402-3757437-7 y 001-0583449-3, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esa es la firma que acostumbra a usar en todos los actos de sus vidas tanto público como privados.

En la Ciudad de Santo Domingo, al (01) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


LIC. JUAN BAUTISTA CUEVAS ALCANTARA
NOTARIO PÚBLICO



